



BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
19	02	2014		08:50:00 a.m.	2:24:00 p.m.

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	---

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marco"	X		X	
			Extraditado Estados Unidos			

INTERVINIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Jhovani Stallin Grisales Pérez (Encargado)
Apoderados de Víctimas	Francisco Iván Muñoz Correa
	Ana María López Monsalve
	José Simón Soriano Hernández
	Gloria Inés Ramírez Osorio
Defensores Ramiro Vanoy Murillo	Camilo Alfredo Santacoloma Patiño (Principal) María Cecilia Ospina Macías (suplente)
Procuradora Judicial N° 346	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE:

Se presentaron en el municipio de Peque sesenta y cinco (65) víctimas, las cuales se encuentran relacionadas en el listado anexo.

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS:

Nombres y Apellidos	Identificación
NÉLIDA OCAMPO DE RAMÍREZ	21368755
MARÍA EUGENIA RAMÍREZ OCAMPO	42968491
OMEL URIBE	71335150
MARÍA FALCONI MANCO	21690571

PRIMERA SESIÓN

PRIMERA SESIÓN
Miércoles, Febrero 19 de 2014
Hora de inicio: 08:20 a.m.

2 minutos 17 segundos Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

07 minutos 03 segundos. La representante de víctimas, doctora **Ana María López Monsalve**, solicita sustitución de poder al doctor **Francisco Iván Muñoz Correa**, por las personas de **Rosa Élda Sucerquia Sucerquia**, víctima indirecta y quien reclama por **Samuel Emilio Moreno**; y **José Inocente Higuíta Guerra**, víctima indirecta y quien reclama por **Elkin de Jesús Higuíta Guerra**. Por su parte, el doctor **Francisco Iván Muñoz Correa** acepta la sustitución, pues representa dos víctimas indirectas que reclaman por el señor **Elkin de Jesús Higuíta Guerra**: la señora **María Magdalena Guerra de Higuíta** y **Cielo Patricia Posso**. En cuanto a **Samuel Emilio Moreno**, el doctor Muñoz representa al padre de la víctima, **Lázaro Emilio Moreno Torres**. La Sala, acepta la solicitud de sustitución de poderes y reconoce personería jurídica al doctor Francisco Iván Muñoz.

09 minutos 31 segundos. La Magistrada deja constancia expresa que no se han presentado víctimas en el municipio de Peque, además, existen problemas técnicos en la transmisión.

11 minutos 05 segundos La Fiscalía, previa autorización del postulado para que se realice sin su presencia, continúa con la lectura del listado de víctimas de desplazamiento forzado de Peque, indicando el representante de cada núcleo familiar. (del minuto 11:12 al minuto 41:10)



42 minutos 00 segundos La Fiscalía entrega las carpetas de las víctimas de homicidio, debidamente organizadas, foliadas y con su índice, como de las víctimas de desplazamiento.

44 minutos 05 segundos Se ordena receso hasta que se realice la conexión con Estados Unidos y el municipio de Peque.

Hora de Finalización Primera Sesión 09:34 a.m.

SEGUNDA SESIÓN

Miércoles, febrero 19 de 2014

Hora de inicio: 10:08:00 a.m.

00 minuto 56 segundos. El postulado se presenta en la Audiencia.

1 minuto 14 segundos Informa la doctora **Claudia Patricia Betancur**, encargada del enlace de atención a víctimas en el municipio de Peque, que se encuentran aproximadamente 40 personas en el momento.

05 minutos 03 segundos La Magistrada solicita al postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, manifieste cómo fue la reunión previa tendiente a reunir la cantidad de 800 hombres para hacer la incursión al municipio de Peque, cuál era el objetivo de la incursión y qué había detrás de ello, pues de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía, se indica que existen intereses antsubversivos por parte del grupo de autodefensas, presentándose diez homicidios selectivos en personas protegidas.

6 minutos 54 segundos El postulado **Ramiro Vanoy Murillo** manifiesta que se reunieron hombres de Urabá y del Suroeste que venían a nombre de "**Pilatos**". Advierte que por Cañón de Iglesias y Briceño, entro la gente del Bloque Mineros acompañada de cincuenta (50) hombres que prestó el comandante "**Montañez**" del Bloque Central Bolívar, junto con otros hombres que prestó el comandante de Barro Blanco, "**Los Ramírez**", los cuales conformaban un total de 800 hombres. Aquellos miembros paramilitares que fueron a Peque venían de Urabá y Suroeste de parte de "**Memín**", encontrándose en el camino con hombres comandados por "**Pilatos**", "**Marco Gavilán**" y **Ramiro Vanoy**, los cuales continuaron juntos hasta La Granja. La operación fue dirigida y planeada por los comandantes **Vicente Castaño, Mancuso** y **Ramiro Vanoy**. La operación duró 20 días e iba encaminada a erradicar el Bloque José María Córdoba, quien operaba en la zona. Según las versiones de las comunidades, el Bloque Mineros peleó con más de dos mil (2.000) hombres de la guerrilla, dando como resultado la muerte de más de sesenta (60) hombres del Bloque Mineros, sin que se pudiera sacar los cuerpos de los hombres que murieron. Indica el postulado, que no conoce la zona de Peque ni La Granja. Quien dirigió los hombres del Bloque Mineros dentro de la operación fue el comandante **Roberto Porras**, alias "**Marco Gavilán**" y el comandante "**Negrito**".

Ricardo". Reconoce el señor **Ramiro Vanoy Murillo**, que se presentaron muchas muertes de la población civil a causa de los errores que cometieron los comandantes una vez ingresaron a la zona, pero que esas actuaciones no son órdenes dadas por los comandantes de la tropa.

12 minutos 27 segundos La Magistrada pregunta al postulado Si **Roberto Porras** del cual se refiere, ¿Es el mismo **Roberto Arturo Porras Pérez**, hombre del Bloque Mineros?

13 minutos 04 segundos El señor **Ramiro Vanoy Murillo**, manifiesta que se refiere a "**Marcos Gavilán**" quien es **Roberto Porras**, pero no sabe si el apellido es Pérez, pues no conoce su segundo apellido.

13 minutos 27 segundos La Magistrada indaga al postulado, que de acuerdo a lo manifestado, y precisamente sobre los ochocientos (800) hombres que no se dirigían a Peque, entonces, ¿Para dónde iban, qué pretendían y en qué llegaron?

13 minutos 43 segundos El Postulado afirma que el área es muy grande, el operativo era total y a toda la zona. El propósito era sacar la guerrilla de esa zona, de acuerdo a la información que tenían. La guerrilla de las FARC, es decir, el Bloque José María Córdoba, tenía el control de lo que es Quebrada del Medio, Peque y toda esa zona. La operación se hizo de acuerdo a la información que daban los mismos guerrilleros que se entregaban o milicianos que capturaban.

12 minutos 41 segundos La Magistrada le pregunta lo relacionado con el hurto del ganado.

12 minuto 43 segundos El Postulado **Ramiro Vanoy Murillo** indica que con relación al hurto del ganado, son acciones que toman los comandantes ya en la región, y el hurto lo cometió la gente que llevaba "**Pilatós**" y "**Marco Gavilán**" y no los hombres del Bloque Mineros. Manifiesta además, que no tenía conocimiento de los hurtos y de acuerdo a lo manifestado por la comunidad, se enteró del hurto de ganado. Los comandantes estando en la zona, toman el abuso de quitarle ganado a la población por la mala información que dan los milicianos, la guerrilla que se ha entregado o capturado y la misma población.

16 minutos 12 segundos La Magistrada interroga al postulado, ¿Con cuánto tiempo se planeó la incursión, qué medió en la reunión entre los comandantes Castaño y los demás para mandar a estos hombres y, cuánto tiempo transcurrió?

16 minutos 32 segundos Manifiesta el señor **Ramiro Vanoy Murillo** que **Vicente Castaño** venía planeando la incursión con mucho tiempo y que él se hizo presente en una reunión que se realizó con dos meses de anticipación a la operación. La



planeación y organización de la incursión se demoró mientras se reunía la gente de varios Bloques.

17 minutos 31 segundos Cuestiona la Magistrada, si ¿En los veinte días que duró la incursión se encontraron con miembros de la Fuerza Pública?

17 minutos 40 segundos Responde el Postulado, que en la zona y durante las operaciones que se hicieron, no se encontraron con miembros de la Fuerza Pública, además durante el tiempo que el Bloque Mineros operó en la zona de Quebrada del Medio, La Granja y Peque, no había presencia ni de la Policía ni del Ejército y el único puesto de Policía se encontraba en el casco urbano de Ituango, pero no existía patrullaje.

18 minutos 26 segundos La Magistrada interroga al postulado, si en los veinte (20) días que permanecieron los ochocientos (800) hombres, existió encuentro con la Fuerza Pública o ataques por parte de ella en la zona que estuvieron y en donde sufrieron las muertes por parte de la guerrilla.

18 minutos 57 segundos Manifiesta el señor **Vanoy Murillo**, que las Fuerzas de Orden público y del Estado, nunca operaron en esa zona y que nunca los atacaron. Toda la operación se hizo libremente y fue dirigida por el máximo comandante **Mancuso**, y el comandante **Vicente Castaño**. No tiene conocimiento si hicieron o no alianzas con la Fuerza Pública.

19 minutos 29 segundos Indica la Magistrada, que en audiencia se dijo por parte de la Fiscalía que, a raíz del hurto del ganado realizado a los grupos paramilitares, se hizo la incursión en el municipio de Peque, por lo que le solicita al postulado, que manifieste lo que sabe al respecto.

19 minutos 49 segundos Indica el postulado, que eso lo comentaba el señor **Vicente Castaño y Mancuso**, pero a él nunca le hurtaron ganado. Advierte que fueron varios Bloques y varios Frentes que entraron en esa operación. El comandante **Vicente Castaño** comentaba que le habían robado un ganado, pero el postulado no tiene conocimiento sobre el asunto.

20 minutos 17 segundos Pregunta la Magistrada al Postulado, ¿Qué participación tuvieron o qué omitieron, qué se dijo en la reunión en donde se coordinó la incursión, para que la Fuerza Pública no estuviera presente esos veinte días en el municipio y sus alrededores?, ¿Quién coordinó eso?

20 minutos 35 segundos Responde el postulado, que todo lo coordinó el comandante **Vicente Castaño** y el comandante **Mancuso**, él fue a recibir órdenes de la operación sobre qué se iba a hacer, pero se quedó en la zona de La

Caucana en donde organizó los hombres del Bloque Mineros y la operación.

21 minutos 12 segundos La Magistrada le interroga, ¿Si recibió alguna instrucción concreta en dicha reunión de cómo debían actuar sus hombres frente a las autoridades civiles y municipales, si se había coordinado previamente al respecto?

21 minutos 29 segundos Advierte el señor **Ramiro Vanoy Murillo**, que siempre se les dan instrucciones a los comandantes que van dirigiendo las operaciones antes de salir. Una vez en la zona, son autónomos totalmente y muchas veces cometen errores que no son las órdenes de los máximos comandantes del Bloque Mineros, como cegar la vida a personas civiles. La instrucción que se les da es pelear y matar a la guerrilla y a los milicianos que han sido reconocidos, porque la misma gente o los mismos guerrilleros que van de guías son los que dicen quién es guerrilla.

22 minutos 53 segundos Cuestiona la Magistratura, ¿"Marcos Gavilán" hasta cuándo fue comandante?

23 minutos 01 segundos Responde el Postulado, que cuando conoció a "**Marcos Gavilán**" era un comandante medio de **Mancuso** y de **Vicente Castaño** en el Urabá. Cuando murieron los comandantes "**Cuatro Uno**", "**Navarrete**" y "**Cero Cinco**", el Postulado pidió a los máximos comandantes que le prestaran a alguien que tuviera capacidad de manejar personal y las operaciones. En respuesta, le prestaron al comandante "**Marcos Gavilán**", permaneciendo más o menos dos años en el Bloque Mineros.

24 minutos 07 segundos Indica la Magistratura, que cuando "**Marcos Gavilán**" dejó de ser comandante en el Bloque Mineros, ¿Se fue voluntariamente? y, ¿Para dónde se fue?

24 minutos 18 segundos Responde el postulado, que cuando entró "**Marcos Gavilán**" al Bloque Mineros venía del Urabá en el 2001 o 2002. En el 2003, se fue otra vez para el Urabá con el comandante **Carlos Castaño** y el comandante **Mancuso**.

25 minutos 05 segundos La Magistratura da oportunidad a las partes procesales para que cuestionen al Postulado.

25 minutos 34 segundos La representante del Ministerio Público, le pregunta al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, ¿Cómo y qué medios utilizaron para trasladar a todos los hombres al lugar, así procedieran de diferentes partes?

26 minutos 33 segundos Indica el Postulado, que todos los hombres del Bloque

Mineros entraron por tierra a La Caucana, vía Cañón de Iglesias, llegando a La Granja y Quebrada del Medio. La gente de Briceño entraron hasta llegar a La Granja y arriba se encontraron todos, con la gente que venía de Peque y que venía de Urabá. Ellos se encontraron peleando con la guerrilla. Toda la gente del Bloque Mineros entró por tierra.

27 minutos 33 segundos La representante del Ministerio Público le pregunta, ¿Qué medio de transporte se utilizó?

27 minutos 47 segundos Indica el señor **Ramiro Vanoy Murillo**, que todo el tiempo caminaron pues no hay vías de carreteras de La Caucana a La Granja, Cañón De Iglesias, el Alto Del Oso o Briceño. Es selva totalmente. Manifiesta que caminaron de ocho a diez días. La única carretera que hay es de Medellín a Ituango, pero ninguno de los hombres entró por ahí.

28 minutos 36 segundos Le pregunta, la doctora **Doris Noreña** al postulado, ¿Qué conocimiento tiene sobre el desplazamiento forzado de más de tres mil quinientas (3500) víctimas en la zona que incursionaron los hombres del Bloque Mineros?

28 minutos 59 segundos Indica que no tenía conocimiento de los desplazamientos forzados y se enteró en las versiones libres de lo sucedido. Reconoce que al existir choques como los que había en la zona, existieron muchos desplazamientos forzados por el temor que generaban los grupos armados en la población, igual situación, cuando se le daban muerte a los familiares y todo el daño que se les pudo cometer a las víctimas. Culmina afirmando que no tiene conocimiento de la totalidad de personas que se desplazaron.

36 minutos 54 segundos El señor **Luis Gilberto David Rivera**, identificado con el número de cédula 15.285.596, víctima presente en el Municipio de Peque, manifiesta que fue afectado del saqueo de mercancía en Peque. Le pregunta al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, ¿Por qué el primer negocio que saquearon fue el de él a pesar que la guerrilla lo había secuestrado por no entregarles dinero?, ¿Quién dio la orden de no que no lo mataran ni quemaran el inmueble?. Denuncia que por seis años estuvieron sin Fuerza Pública y durante este tiempo, la población se encontró a disposición de la guerrilla y los paramilitares.

41 minutos 34 segundos El doctor **Francisco Iván Muñoz Correa**, en calidad de representante de víctimas y teniendo en cuenta que el postulado no escuchó la inquietud presentada por el señor **Luis Gilberto David Rivera** debido a problemas en la trasmisión, le pregunta al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, si estuvo en alguna reunión con otros comandantes donde se hicieran esos planeamientos con organismos del estado para que no tuvieran dificultad para llegar al municipio.

45 minutos 48 segundos El Postulado manifiesta que todo se debe a la ineficiencia

del Estado, siendo entonces culpable del conflicto armado. Afirma que no conoce el municipio de Peque, por consiguiente no sabe si ha existido Fuerza Pública, pero en todos los años que estuvo en la zona de La Caucana, nunca los atacó el ejército. La zona era dominada por la Guerrilla y las operaciones de las Autodefensas tenían como finalidad erradicar a la guerrilla. De las alianzas que le preguntan, no sabe si realizaron alianzas los comandantes **Mancuso y Vicente Castaño**. El Postulado indica que se encontró con los comandantes para coordinar la operación remitiendo hombres a la zona. Solicita disculpas a las víctimas del conflicto armado.

50 minutos 45 segundos. El señor **Nixon Adán Higueta Londoño**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.035.580.540, víctima en el municipio de Peque, le pregunta al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, la razón por la cual hicieron eso, si las personas no le hacían ningún daño a ellos.

1 hora 00 minutos 38 segundos La Magistratura le indica a la Fiscalía que debido a que esto es un proceso de construcción, se tiene que aclarar y verificar las versiones que reciben y las confesiones de los postulados, verificar qué es lo que dicen y saber documentar bien qué fue lo que pasó realmente. Verificar el por qué, el cómo, el cuándo, y el para qué de cada crimen, elementos que se requieren para poder realizar un control formal de dichos cargos.

1 hora 06 minutos 22 segundos La Fiscalía hace entrega de las carpetas de las víctimas de homicidios y desplazamientos forzados del municipio de Peque.

1 hora 11 segundos 25 minutos El apoderado de víctimas, **José Simón Soriano Hernández**, le solicita al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, que entregue una verdad completa de los hechos, pues fue una operación de gran magnitud y relevancia, con una movilización de 800 hombres y en donde por tener la condición de comandante era quien establecía tácticas y estrategias militares.

1 hora 17 minutos 15 segundos La Magistratura le indica a las víctimas, sobre la importancia que tienen en la presente audiencia.

1 hora 17 minutos 58 segundos El doctor **Camilo Alfredo Santacoloma Patiño**, defensor del postulado, advierte que estos espacios son de reconciliación, tanto para las víctimas como para el Postulado. Además de indicar la voluntad del Postulado en presentar la verdad desde su posición.

1 hora 23 minutos 51 segundos Interviene la víctima **Bernando David Carvajal**, desde el municipio de Peque, preguntando en primer lugar, se le explique por qué decían que lo hurtado eran bienes de la guerrilla y, en segundo lugar, sobre el cuerpo de su hijo, el señor **Oswaldo David Hernández**, quien desapareció en julio



2001 y fue llevado por las Autodefensas en la incursión que hicieron en el municipio.

1 hora 26 minutos 41 segundos La Magistratura ordena a la Fiscalía que investigue sobre el caso mencionado por la víctima, pues no se encuentra registro alguno.

1 hora 28 minutos 14 segundos La Personera municipal de Peque, doctora **Liliana Salazar**, identificada con el número de cédula 43.583.434, pregunta al señor **Ramiro Vanoy**, si fueron varios Bloques Paramilitares y de acuerdo con lo dicho que no conoce el municipio entonces, ¿A quién delegó la autoridad o el mando?

1 hora 28 minutos 46 segundos La Magistratura indica que el postulado ya ha resuelto en anteriores ocasiones la pregunta formulada, igualmente lo ha hecho la Fiscalía, tanto en la Audiencia de Formulación como en la de Imputación de Cargos, por lo consiguiente se continúa con el curso de la audiencia.

1 hora 29 minutos 38 segundos VÍCTIMAS SECUESTROS: CARLOS ALBERTO AGUDELO OQUENDO, el menor de edad **J.E.H.H.** y 52 hombres, utilizados para arrear el ganado que era hurtado de las fincas de la zona, con la excusa que era propiedad de los grupos de la subversión.

1 hora 31 minutos 32 segundos Elementos Materiales Probatorios:

- Versión de **León Alberto Henao Miranda**, alias "**Pilatos**", realizada el seis (06) de mayo de 2011 minuto 41.28, en donde reconoce responsabilidad del hurto del ganado.
- Entrevistas de las personas que fueron víctimas de secuestro.
- Entrevista rendida por **ABRAHAM ELÍAS ÚSUGA RIVERA** de Policía Judicial el quince (15) de marzo de 2011.
- Entrevista rendida por **ALBERTO ELÍAS VALLE CANO**, el dieciséis (16) de marzo de 2011.
- Entrevista rendida por **ALDERNEY CANO HIGUITA**, el ocho (08) de marzo de 2011.
- Entrevista rendida por **ALFONSO MARÍA POSSO TUBERQUIA** el dieciséis (16) de marzo de 2011.
- Entrevista rendida por **CÁNDIDA ROSA HIGUITA DE ORTIZ**, el diecisiete (17) de marzo de 2011.

1 hora 46 minutos 52 segundos La Fiscalía procede a leer las **VÍCTIMAS DE SECUESTRO:**

NOMBRE	SIJYP	VEREDA
Abraham Elías Úsuga Rivera	390489	El Llano
Alberto Elías Valle Cano	384223	Zona Urbana
Alderney Cano Higuita	384456	Zona Urbana



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Alfonso María Posso Tuberquia	348168	El Páramo
Andrés Elías Posso Higuita	383228	Zona Urbana
Cándida Rosa Higuita De Ortiz	390335	El Páramo
Daniel Arturo David David	474159	Los Llanos
Diego Alberto Valle Lopera	383219	La Antigua
Dora Guerra Moreno	383634	El Páramo
Eduar Antonio Graciano David	474159	Los Llanos
Edwin Jair Úsuga Ortiz	390473	Zona Urbana
Edwin Farley Hernández Guzmán	383132	Zona Urbana
Edwin Alfonso Úsuga Rivera	199387	San Miguel
Fabio Arturo Graciano Agudelo	383176	Zona Urbana
Fabio Nel Hernández Sucerquia	383638	Zona Urbana
Francisco Javier Agudelo	383221	Zona Urbana
Francisco Luis Higuita David	270941	El Páramo
Franco Elías David David	390524	Los Llanos
Gerson Oquendo Valderrama	475413	Zona Urbana
Germán Darío David Cano	390330	Zona Urbana
Gustavo Adolfo David David	348147	Maderal
Gustavo Giraldo Arango	390518	Los Llanos
Henry Arturo Agudelo Cano	384368	Zona Urbana
Heriberto Cano Guisao	348153	El Páramo
Hugo Eliécer Cano Cano	390315	Los Llanos
Jairo Antonio Orrego Higuita	348039	Zona Urbana
Jarol Tuberquia Salas	384257	Los Llanos
Jhon Fredy Grajales Montoya	390446	Zona Urbana
Jhonier Alberto Úsuga Ortíz	389133	Zona Urbana
John Javier Higuita Pereira	257900	Zona Urbana
Jorge Eligio Higuita Tuberquia	384402	Zona Urbana
Jorge Iván Guerra Manco	348420	Zona Urbana
José Arnulfo Guerra Valle	383165	Zona Urbana
José Luis Tuberquia Guerra	390480	Zona Urbana
José Rodrigo Luján Misas	384299	Los Llanos
Luis Alfonso Giraldo David	199177	Zona Urbana
Luis Alfonso Rivera Oquendo	384427	Zona Urbana
Luis Alfredo Rivera Úsuga	257764	Los Llanos
Luis Alfredo Úsuga Santamaría	390363	Zona Urbana
Luis Emilio Higuita Graciano	348405	Maderal
Luis Fernando Cifuentes Tuberquia	390344	El Páramo
Nidilio Valle Cano	390455	Los Llanos
Onorio Úsuga Agudelo	390465	Zona Urbana
Osmar Augusto Valle Cano	383166	Zona Urbana
Pedro Julio David Higuita	348027	Zona Urbana
Reinel Antonio Rengifo David	348386	Zona Urbana
Robinson Antonio David López	390353	El Páramo
Rosendo Moreno Hernández	87582	Jeriguá
Rubén Darío Salas David	383226	San Miguel
Rubén Enrique Higuita Valle	390511	San Pablo
William Arturo Salas Salas	348372	Zona Urbana
Wilton De Jesús Rúa Higuita	298312	Zona Urbana



1 hora 55 minutos 11 segundos. Se entrega las carpetas de las víctimas anteriormente relacionadas por parte de la Fiscalía y se decreta receso de veinte minutos.

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:03 m.

TERCERA SESIÓN

Miércoles, febrero 19 de 2014

Hora de inicio: 12:38.00 m.

02 minutos 18 segundos La Fiscalía presenta el cargo de **Hurto Calificado y Agravado** en setenta y cuatro (74) víctimas, conforme lo dispone el artículo 350 numeral 1º, del Decreto Ley 100 de 1980, violencia sobre las personas y las cosas cuya prisión era de dos (2) a ocho (8) años y agravada por el artículo 351 numeral octavo, sobre cabezas de ganado mayor o menor, pena que aumenta la prisión de una sexta parte a la mitad.

03 minutos 44 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS COMUNES:

- Versión de **León Alberto Henao Miranda**, rendida el seis (06) de mayo de 2011, minuto 11.09.
- Entrevista rendida por **FIDELINO TORRES DAVID**, el veintinueve (29) de septiembre de 2008 ante la Unidad de Justicia y Paz.
- Entrevista rendida por **MARÍA GENOVEVA POSADA MAZO**, el veintinueve (29) de abril de 2009.
- Entrevista rendida por **JAIME ENRIQUE HIGUITA MANCO**, el veinticinco (25) de agosto de 2008.
- Entrevista rendida por **MARÍA OFELIA GIRALDO ZAPATA**, el veinticuatro (24) de marzo de 2009
- Entrevista rendida por **ESAÚL DE JESÚS DAVID LÓPEZ**, el veintiuno (21) de octubre de 2006.
- Entrevista rendida por **FRANCISCO LUIS HIGUITA DAVID**, el veintiocho (28) de abril de 2009.
- Entrevista rendida por **LUZ ELENA VALDERRAMA DURANGO**, el dieciocho (18) de mayo de 2009.
- Entrevista rendida por **JORGE HUMBERTO OQUENDO**, el cuatro (04) de julio de 2001.
- Entrevista rendida por **JESÚS NEIL TUBERQUIA VALLE**, el cinco (05) de julio de 2007.

17 minutos 10 segundos La Fiscalía procede a leer las víctimas de hurto calificado y agravado, haciendo referencia al avalúo del daño, la identificación del daño y el lugar de los hechos. Se compromete a hacer entrega posterior de las respectivas carpetas. (minuto 17:10 al minuto 49:34)



52 minutos 07 minutos La Fiscalía realiza la lectura del listado de las víctimas que se reconocieron en las sentencias que se dictaron en contra de "Pilatos" y "Memín", dentro del proceso de la Ley 600 de 2000, por los hurtos que padecieron, sin que a las mismas se les haya realizado el incidente de identificación y afectación:

1. Angelino Tuberquia (Representante de EDATEL); Avalúo de las pérdidas: \$1.992.190.
2. Luís Enrique David y María Genoveva Posada Mazo; Avalúo de las pérdidas: \$60.000.000
3. Nabir David Valle. Avalúo de las pérdidas; Avalúo de las pérdidas: \$1.742.744
4. Robiño Antonio Valle Manco; Avalúo de las pérdidas: \$23.000.000
5. Blanca Oliva Ortíz Rodríguez; Avalúo de las pérdidas: \$62.750.000
6. Pedro Antonio Montoya; Avalúo de las pérdidas: \$2.400.000
7. Virgilio Antonio David Arenas; Avalúo de las pérdidas: \$50.600.000.
8. Héctor Jiménez Tuberquia; Avalúo de las pérdidas: \$12.000.000.
9. Cristóbal Úsuga Carvajal; Avalúo de las pérdidas: \$80.000.000
10. Diana Lucía Londoño Rivera; Avalúo de las pérdidas: \$25.000.000.
11. Gloria Inés David Giraldo; Avalúo de las pérdidas: \$7.050.000
12. Flor Emilse Tamayo Higuita; Avalúo de las pérdidas: \$15.000.000
13. Jhon Javier Rúa Higuita; Avalúo de las pérdidas: \$9.000.000.
14. Luis Gilberto David Rivera; Avalúo de las pérdidas: \$55.000.000.
15. Hospital de Peque; Avalúo de las pérdidas: \$3.598.500
16. Jaime Rivera Graciano; Avalúo de las pérdidas: \$2.000.000.
17. Conrado Pérez Carvajal; Avalúo de las pérdidas: \$20.000.000.
18. Gilberto Jiménez Higuita; Avalúo de las pérdidas: \$13.050.000.
19. Leonardo Salas David; Avalúo de las pérdidas: \$3.000.000.
20. María Nohelia Martínez; Avalúo de las pérdidas: \$6.500.000.
21. María Solmira Higuita Oquendo.
22. Banco Agrario de Peque; Avalúo de las pérdidas: \$73.342.149
23. Fabio León Orrego Concha; Avalúo de las pérdidas: \$25.000.000.
24. Almacén del Café de Peque; Avalúo de las pérdidas: \$21.038.000.
25. Claudia Amparo David Guerra (Cooperativa "COOMAPRO"); Avalúo de las pérdidas: \$10.386.500

57 minutos 30 segundos La doctora **Ana María López Monsalve**, en su calidad de representante de víctimas indica que revisando su base de datos, encuentra que cuatro víctimas de hurto (**Luz Dary Graciano Guerra, William Guisao Chancí, Fidelino Torres David y Edgar Arturo Valle Valle**) no se encuentran en la Legalización de Cargos, a pesar que han estado incluidas en las audiencias de Imputación y Formulación de Cargos. Por lo anterior, no entiende el motivo por el cual no se mencionan en la presente audiencia, solicitando se verifique la información.



57 minutos 56 segundos La Fiscalía indica que el único que está relacionado en el listado y documentado, es el señor **Fidelino Torres David**, en el número treinta y uno y **SIJYP 199657**, vereda San Juan Renegado, hurto de catorce vacas y dos cerdos, valorado todo en \$13.000.000.

59 minutos 23 segundos La representante de Ministerio Público, doctora **Doris Noreña** arguye, se realice por parte de la Fiscalía una verificación mínima de los hurtos reportados por las víctimas para que no suceda como en otras sentencias que se reconocen a víctimas falsas, pues le llama la atención, que los paramilitares no se pueden llevar quinientas gallinas arreadas a una sola persona o que una tienda de abarrotes este valorada en \$200.000.000.

1 hora 02 minutos 00 segundos La Magistratura se pronuncia sobre lo manifestado por la doctora **Doris Noreña**, manifestando que de acuerdo a la experiencia, práctica y versiones rendidas por las víctimas, se puede tener como conclusión que los paramilitares se marchaban con los burros cargados y destruían las cosas que no podían llevarse. Igualmente, y de acuerdo a las versiones de los postulados, quienes manifestaron de forma clara y en varias oportunidades que los paramilitares destruían las pertenencias de las víctimas sin motivo alguno, muchas veces, los grupos armados no se beneficiaban en forma pecuniaria. Aclara que la Sala está administrando justicia y poniendo todo el empeño para que las cosas se hagan en búsqueda de la verdad.

01 hora 07 minutos 08 segundos La doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio**, en su calidad de representante de víctimas y con relación a la inquietud presentada por la representante del Ministerio Público, manifiesta que no se deben estigmatizar o descalificar a todas las víctimas por unas pocas que se presentaron y que en realidad no eran víctimas.

1 hora 13 minutos 31 segundos La Fiscalía realiza la entrega de las carpetas de víctimas que corresponden a los Homicidios y Secuestros que se efectuaron en el municipio de Peque.

1 hora 16 minutos 47 segundos La Fiscalía realiza la aclaración solicitada por la doctora **Ana María López**, representante de víctimas, indicando que el señor **Fidelino Torres David** sí se encuentra dentro del listado, existe también el reporte del señor **Edgar Arturo Valle Valle**, quien manifiesta que le hurtaron joyas, un equipo de sonido, trece CD'S, un par de tenis, un par de zapatos, tres bolsos, cuatro mudas de ropas, un reloj, una correa de cuero, le dañaron la puerta y la cerradura de su casa, \$700.000 en efectivo, avalúa las pérdidas en \$4.725.000. No se encuentra dentro del listado de las setenta y cuatro víctimas de hurto y en el escrito de cargos pero se le formularon e imputaron los cargos.

1 hora 17 minutos 34 segundos El Ente acusatorio solicita la legalización del cargo de **Hurto calificado y agravado**, Decreto Ley 100 de 1980, artículo 350 numeral primero **con violencia sobre las personas y cosas**, y el artículo 351 con la causal de agravante número ocho, **sobre cabeza de ganado** que aumenta la pena en una sexta parte.

1 hora 19 minutos 07 segundos La Fiscalía indica que en el delito de desplazamiento forzado y de acuerdo al informe rendido por el Investigador con base en la información que recopiló, se estableció un total de 3042 víctimas con 679 núcleos familiares.

1 hora 20 minutos 03 segundos La Magistratura le solicita a la Fiscalía aclare cuántos delitos de desplazamiento forzado imputo y formuló cargos.

1 hora 20 minutos 16 segundos Informa en ente acusatorio, que se imputaron y formularon por 2155 cargos. En el escrito de acusación se aumentó la cifra 2999 personas, pero con la información que obtuvo el investigador después la jornada de atención a víctimas realizada en el municipio de Peque, en el mes de marzo de 2011, y con la información que logró recopilar con la Personera Delegada del Municipio y los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, se llegó a la cifra total de 3042 víctimas con 679 núcleos familiares desplazadas durante el tiempo que duró la incursión. Solicita la adición de 887 delitos más de Desplazamiento Forzado. Indica que al Magistrado de Control de Garantías no se leyeron una a una las víctimas de desplazamiento forzado del municipio de Peque, pero se le entregó un CD con los datos de las 2155 víctimas de desplazamiento, que consta en el acta 204 del día 19 de septiembre de 2002.

1 hora 25 minutos 30 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

- CD con la información de las 3.042 víctimas de desplazamiento forzado.
- Relación de las entrevistas tomadas a unas víctimas que se presentaron a la Fiscalía y rindieron declaración.
- Listado de las personas desplazadas aportado por la Personería Municipal de Peque, mediante oficio PMB286 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2012.
- Listado de las personas desplazadas aportado por la Personería Municipal de Sabanalarga, a través del oficio número PM213, de fecha tres (03) de septiembre de 2012.
- Entrevistas rendidas por los Presidentes de Acción Comunal de las diferentes veredas del Municipio de Peque en donde se presentó desplazamiento forzado.
- Noticias de prensa colombiana.

1 hora 36 minutos 15 segundos La Fiscalía solicita se legalice el cargo de

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado, Artículo 159, Título Segundo del Código Penal, Ley 599 de 2000, que tutela el bien jurídicamente denominado de personas y bienes derecho protegido por el Derecho Internacional Humanitario.

1 hora 36 minutos 44 segundos La Fiscalía realiza aclaración sobre la petición de la doctora **Ana María López**, indicando que la señora **Luz Dary Graciano Guerra** aparece con el **SIJYP 257933**, y quien denuncia un hurto pero se está documentando en el Bloque Noroccidente, con fecha de reporte del cinco (05) de julio de 2001. Y el señor **William Guisao Chancí**, aparece con el **SIJYP 535147** y está registrado por desplazamiento forzado y está documentando la Fiscalía 15 del Bloque Mineros.

1 hora 37 minutos 26 segundos La doctora **Ana María López**, representante de víctimas, solicita se revise nuevamente, pues se realizó imputación y fueron reconocidas las víctimas mencionadas por el señor **Ramiro Vanoy Murillo** y, si bien es cierto la víctima viene del Bloque Noroccidente, el Postulado ha reconocido a estas dos víctimas.

1 hora 43 minutos 58 segundos La Fiscalía hace entrega de las carpetas de desplazamiento forzado del municipio de Peque.

1 hora 44 minutos 02 segundos Se termina la Audiencia.

Hora de Finalización Tercera Sesión 02:24:00 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIAS	

DECISIÓN

--

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
 Magistrada

